



Auto	1008
Radicado	05 266 31 03 003 2023 00227 00
Proceso	Verbal- Pertenencia
Demandante (s)	Luis Orfidio Ruiz Molina
Demandado (s)	Herederos determinados e indeterminados de Luis Enrique Ruiz Palacio
Asunto	Incorpora escrito - requiere

### JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Se incorporan al expediente documentos aportados por la parte demandante el 5 de octubre de 2023, sin ningún pronunciamiento comoquiera que las oportunidades probatorias para las partes están claramente definidas en la ley –art.173 del C.G. del P.- Ahora, si lo que se pretende es una reforma a la demanda, deberá adecuar la solicitud en este sentido. Art. 93 del C.G. del P.

De otro lado, en orden al impulso procesal se requiere a la parte demandante para que acredite lo ordenado en numeral 5o del auto de fecha 6 de septiembre de 2023, esto es, la instalación de la valla, así como el diligenciamiento de los oficios ordenados en el mismo auto –incluyendo el de inscripción de la demanda-, en el término legal de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito. Art. 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ  
10102023 05  
2023-00227

**Firmado Por:**  
**Diana Marcela Salazar Puerta**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 003**  
**Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bab92672974a6bd755ac12387c5a3d3eacea61afe24d8b74cae7839599b04fe**

Documento generado en 11/10/2023 09:47:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**